



REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS

Bogotá D.C. 24 de diciembre de 2020
L&Q- 6752-20

Señores

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS

Atn. Ing . Orlando Raúl Mercado Urzola

Representante Legal

Ciudad

ASUNTO: INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL INTERNO CONTABLE.

Respetados señores:

Como resultado de la revisión de los estados financieros con corte al 30 de septiembre de 2020, presentamos para su conocimiento y disposición el siguiente memorando de recomendaciones.

Los hallazgos mencionados en nuestro informe, así como el dictamen correspondiente a los estados financieros examinados, fueron socializados ante el Ingeniero Alberto Valencia Director y la CPT Maria Praxedis Chávez, en reunión efectuada el pasado 13 de noviembre de 2020, de manera virtual en la plataforma Google Meet.

Es prudente mencionar que nuestra labor se desarrolló de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria, utilizando los procedimientos y pruebas que aconseja la profesión y con base en pruebas selectivas, lo que hace que el cumplimiento no sea el cien por ciento de las operaciones sino una selección técnica de ellas.

Se debe tener en cuenta que los informes son documentos internos, para utilización únicamente por la administración en procura de mejorar los aspectos contables, financieros y administrativos, buscamos con ello que dicha administración tenga una herramienta de control y seguimiento y que se tomen las medidas para cada una de las situaciones mencionadas.

Cordialmente

JENNIFER CAROLINA MENESES BARRERO

Auditor Financiero e Impuestos

Por delegación de **L&Q Auditores S.A.S.**

Asesores –Auditores – Consultores.

L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos S.A.S.

CC Archivo



Bogotá
Carrera 17 No. 89 - 31
Piso 8 - Oficina 804
Edificio GAIA

Medellín
Carrera 43A No. 17-106
Oficina 605
Edificio Latitude
Tel.: (4) 607 1157

Bucaramanga
Cra. 33 No. 48-30
Oficina 313
Tel.: (7) 697 4959

Cali
Calle 18 No. 101A-80
Oficina 303
Edificio las Palmas
Tel.: (2) 485 0023

Barranquilla
Cra. 53 No. 75-138
Piso 2
Tel.: (5) 385 1846



Independent Affiliated of
UC&CS AMÉRICA
www.uces-america.org
Accounting Legal and Business Advisor
A Strategic Alliance
New York Mexico

E-mail: contactenos@lyqauditores.com • PBX: (1) 745 4670 • www.lyqauditores.com

“Miembro Internacional UC&CS GLOBAL y UC&CS AMÉRICA”

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS.
INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL
INTERNO CONTABLE**

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos SAS.
30 de septiembre de 2020

***HALLAZGOS DE LA AUDITORIA DE DIAGNOSTICO AL 31 DE AGOSTO DE 2020.YA SE
ENCUENTRAN SUBNADOS.***

REPORTES A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION - CHIP

Sustento Conceptual;

El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) es un sistema que permite definir, capturar, consolidar y difundir información cuantitativa y cualitativa, producida por entidades públicas y otros actores, con destino al gobierno central, organismos de control y ciudadanía en general, para apoyar la toma de decisiones en materia de política macroeconómica y fiscal, así como la definición, ejecución y administración de planes de gobierno.

Está compuesto por un conjunto de procesos e instrumentos requeridos para la generación, transmisión, procesamiento y publicidad de la información pública. Además de contar con una plataforma tecnológica (hardware, software y sistemas de comunicaciones) que se utilizan para el desarrollo y operación del Sistema, tiene los más altos estándares de calidad para garantizar que el producto obtenido sea de la mayor utilidad y accesibilidad para los usuarios finales.

Hallazgo;

A la fecha de la auditoria se evidencia que el **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos**, según el reporte de la Contaduría General de la Nación del primer trimestre de 2020 de manera extemporánea la información contable publica de convergencia, como aparece en la imagen a continuación

Este hallazgo, se encuentra subsanado, el cual se realiza la recomendación que realicen el respectivo trámite de cambiar el estado del reporte.

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS. INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL INTERNO CONTABLE

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos SAS.
30 de septiembre de 2020

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

El estado de las categorías recepcionadas, validadas o en estado de omisión en el **Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP a fecha 21 de diciembre de 2020, hora 11:30:32** remitidas por la Entidad descrita a continuación, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido.

Entidad Reportante	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos
Estado	ACTIVO
NIT	860532782-4
Representante Legal Actual	ORLANDO MERCADO
Código CGN	823272625
Departamento	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Año	2020

RELACIÓN DE CATEGORÍAS

Identificación del Envío	Categoría	Ámbito	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
4027649	INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA	ENTIDADES DE GOBIERNO	2020	Enero - Marzo	30 de abril de 2020	21-may-20 18:50:20	Aceptado	EXTEMPORANEO
4047147	INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA	ENTIDADES DE GOBIERNO	2020	Abril - Junio	31 de julio de 2020	27-jul-20 21:50:49	Aceptado	OPORTUNO
4086239	INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA	ENTIDADES DE GOBIERNO	2020	Julio - Septiembre	31 de octubre de 2020	28-oct-20 14:04:01	Aceptado	OPORTUNO

(1) Para los estados diferentes de "Aceptado" por favor comuníquese con la mesa de servicio de la CGN al PBX: 4926400 extensión 633.

(2) La entidad no es extemporánea si se encuentra dentro de las resoluciones de prórroga expedidas por la CGN publicadas en el link del normograma de la página web www.contaduria.gov.co

Relación de categorías sin reporte (Omisiones)

Riesgos

El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos se expone a:

1. Incurrir en una investigación disciplinaria y/o fiscal por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
2. Afrontar sanciones económicamente y fiscales a la representante legal y preparador de la información contable y financiera.

Oportunidad de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos, realizar el correspondiente proceso de solicitar a la Contaduría General de la Nación que actualice la información del reporte, teniendo en cuenta que este plazo fue ampliado para suministrar la información del informe contable, esto con el fin de tener un estado claro del cumplimiento de las obligaciones de suministrar la información.

Este hallazgo, se encuentra subsanado, el cual se realiza la recomendación dentro el archivo del consejo se anexe la resolución de aplazamiento que fue otorgado por la Contaduría pública General de la Nación, en caso que ente de control y vigilancia realicen una auditoria.

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS.
INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL
INTERNO CONTABLE**

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos SAS.
30 de septiembre de 2020

DECLARACION DE INGRESOS Y PATRIMONIO.

Sustento Conceptual

Artículo 22 del Estatuto tributario “Entidades que no son contribuyentes”

No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas Metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la Ley como contribuyentes.

Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes las sociedades de mejoras públicas, las asociaciones de padres de familia; los organismos de acción comunal; las juntas de defensa civil; las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos; las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por éste y las asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Artículo 23 del Estatuto tributario “Otras entidades no contribuyentes declarantes”

No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral; las asociaciones y federaciones de Departamentos y de Municipios, las sociedades o entidades de alcoholísticos anónimos, los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley de otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio.

Las entidades de que trata el presente artículo deberán garantizar la transparencia en la gestión de sus recursos: y en el desarrollo de su actividad. La DIAN podrá ejercer fiscalización sobre estas entidades y solicitar la información que considere pertinente para esos efectos.

Art. 594-2. Declaraciones tributarias presentadas por los no obligados.

Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar no producirán efecto legal alguno.

Observación.

A 30 de septiembre de 2020 se evidenció que, en el momento de la presentación de la declaración de ingresos y patrimonio del año gravable 2019, en la plataforma de la DIAN, se estaba tomando como declaración de renta ordinaria (renta y complementario), generando un impuesto a pagar.

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS.
INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL
INTERNO CONTABLE**

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos SAS.
30 de septiembre de 2020

Lo anterior, unido a que en la plataforma de la DIAN no se pudo observar la trazabilidad histórica de la responsabilidad de obligación tributaria a cargo de la institución, pudo haber sido una de las causas del error en la misma

Riesgos.

El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos se expone a:

1. La declaración de ingresos y patrimonio es una obligación formal que impone la ley, y en caso de incumplirse, la entidad estaría sujeta a las sanciones que contempla el estatuto tributario. El numeral 4 del artículo 599 del estatuto tributario, dispone que en la declaración de ingresos y patrimonio se deben liquidar las sanciones correspondientes.
2. Como las entidades que declaran ingresos y patrimonio no son contribuyentes del impuesto a la renta, y por tanto no liquidan ningún impuesto, no le son aplicables sanciones como la de inexactitud o la de corrección, pero sí la sanción por declarar extemporáneamente, y por no declarar si ese fuera el caso.

Oportunidad de Mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración del CPIP, realizar la gestión ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y ante el Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero, de realizar la solicitud de cambio del formato de presentación de la declaración (de renta a ingresos y patrimonio), demostrando la trazabilidad histórica del Rut de dichas obligaciones.

Este hallazgo ya se encuentra subsanado a la fecha 30 de septiembre de 2020, el cual se recomienda solicitar a la administración un estado de cuenta.

REGISTRO INFORMACION TRIBUTARIA -BOGOTA D.C. (R.I.T)

Sustento conceptual.

El Registro de Información Tributaria- RIT, es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones

Hallazgo

Dando seguimiento a los hallazgos encontrados en el diagnóstico realizado mediante comunicado L&Q 6469-20, se evidencia que se encuentra pendiente por realizar la respectiva actualización de los datos del revisor fiscal

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS.
INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL
INTERNO CONTABLE**

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos SAS.
30 de septiembre de 2020

Riesgo

El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos está expuesto a incurrir en sanciones por la inexactitud de la información reportada como consecuencia de no presentar dentro de los plazos previstos todas las declaraciones de industria y comercio.

Oportunidades de mejora

Se sugiere a la administración del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos**, tomar las medidas necesarias por parte de la administración con el ánimo de prever situaciones similares y que se efectúe la presentación de dichas declaraciones liquidando la respectiva sanción, junto con los intereses de mora que haya lugar.

Este hallazgo se encuentra subsanado a la de fecha de la auditoria, el cual el área contable realizo el respectivo tramite de la inscripción.

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS.
INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL
INTERNO CONTABLE**

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos SAS.
30 de septiembre de 2020

**HALLAZGOS DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 30
DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

CAJA GENERAL

Sustento Conceptual

Es la cuenta que registra todo el efectivo que ingresa y sale del ente económico, su denominación se deriva del hecho que la origina; consiste en reconocer los ingresos cuando efectivamente son recibidos, y los gastos cuando efectivamente son pagados o se hace el desembolso, es decir, cuando el dinero entra o sale de la caja, para su adecuado manejo y control se lleva a cabo mediante la elaboración de conciliaciones y arqueos; procedimientos efectivos a nivel administrativo que tienden a disminuir los riesgos de pérdida de los recursos con que cuenta la Sociedad. El control interno deberá estar dispuesto de herramientas que permitan el adecuado seguimiento y evaluación de los procedimientos descritos para el manejo de manera periódica, así como garantizar la custodia y resguardo de los títulos y dineros que se encuentren en este, lo que permitirá establecer una guía permanente y el cumplimiento de las políticas de manera adecuada.

La caja menor es un fondo fijo que se constituye para cubrir gastos menores en que incurre la compañía y que no requieren el giro de cheques debido a su monto.

Cuando se constituya un fondo fijo de caja menor, se debe elaborar un "Acta de Constitución de Caja Menor" la cual debe ser firmada por la persona nombrada por la Administración para su manejo y custodia. Las actas de constitución, de aumento y de transferencia de caja menor deben permanecer en contabilidad y una copia debe estar en poder del responsable del fondo.

En la caja menor se debe establecer un reglamento interno para su manejo y control debidamente formalizado a través de un manual de procedimientos con los parámetros de uso y control, lo que garantiza el objetivo para lo cual fue creada y el resguardo adecuado de los recursos de la sociedad.

Hallazgos

A la fecha de la revisión la entidad tiene pendiente establecer los siguientes puntos del procedimiento de manejo de caja menor:

- Establecer Acta de entrega de la Caja menor.
- Establecer fecha límites de reembolso de la caja menor, el cual se debe de tener en cuenta el tema de causación del gasto.

Riesgos

El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos se expone a:

1. Pérdida de control administrativo sobre el disponible.

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS.
INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL
INTERNO CONTABLE**

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos SAS.

30 de septiembre de 2020

2. El efectivo podría sustraerse definitiva o temporalmente por falta de control.
3. Pueden efectuarse desembolsos de efectivo sin el conocimiento de la administración.
4. Inadecuada presentación del rubro del disponible en los estados financieros.
5. Imputación inadecuada de partidas que afecten el estado de resultados.
6. Distorsión de los estados financieros.
7. Debilitamiento del control interno en esta importante cuenta del balance en cuanto al manejo de los recursos.

Oportunidades de mejora

Es necesario realizar las actas de apertura y entrega formal de los recursos entregados a los funcionarios responsables de los fondos base de la caja menor, teniendo en cuenta la asignación del monto, las responsabilidades de los encargados, así como establecer el reglamento y procedimiento para su manejo administrativo y operativo.

Es conveniente que el consejo determine el adecuado manejo, control y custodia de los dineros disponibles en la caja general, lo que permitirá establecer las funciones de manera dinámica y sin contratiempos, de esta manera vele por el adecuado manejo y control. A continuación, describimos algunos conceptos que consideramos prudente que se determinen en el manual:

Objetivo: Establecer los lineamientos de manejo y adoptar medidas de protección que garanticen la seguridad en la tenencia de los dineros en efectivo de la entidad.

Responsables: El responsable de la caja menor será la...

Procedimientos:

- Resguardar los dineros en la caja o cajetilla de seguridad de manera permanente.
- En caso de ausencia, vacaciones, sustitución u otras causales, se deberá cotejar los registros contra los documentos que se guardan en caja, efectuar el acta, de ser el caso determinar las diferencias y realizar los trámites correspondientes.
- Efectuar por parte de la administración, esporádica y sorpresivamente arquezos de caja. Etc.
- Efectuar fecha limite de la entrega de los recibos y fondos de la caja menor en un tiempo prudencia, para el registro de los gastos dentro en el mes que se efectúa el pago.

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS.
INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL
INTERNO CONTABLE**

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos SAS.
30 de septiembre de 2020

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Sustento conceptual

La propiedad, planta y equipo son los activos tangibles que posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un período económico, establece el tratamiento para la contabilización de la Propiedad, Planta y Equipo. Este tratamiento sirve para que los usuarios de los Estados Financieros, puedan conocer la inversión que se ha hecho, así como los cambios que se han presentado por deterioro, obsolescencia, desapropiación o por un intercambio de la Propiedad Plata y Equipo.

Reconocimiento.

Los elementos de propiedad, planta y equipo se deben reconocer como activos cuando es probable que:

- Los beneficios económicos futuros asociados con el activo fluirán para la empresa; y
- El costo del activo se puede medir confiablemente.

Este principio de reconocimiento se aplica a todos los costos de propiedad, planta y equipo en el momento en que se incurre en ellos. Esos costos incluyen los costos en que se incurre inicialmente para adquirir o construir un elemento de propiedad, planta y equipo y los costos en que se incurre subsiguientemente para adicionarlo, reemplazar parte de, o servirlo.

Hallazgos

A la fecha de la auditoria de se evidencia que se encuentra pendiente la actualización del inventario de la propiedad planta y equipo.

Riesgos

El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos está expuesta a:

1. Presentar estados financieros con saldos en cuentas que no corresponden a la realidad.
2. No tener certeza de cuáles son los activos como planta y equipo de su propiedad.
3. Los valores registrados en libros no se ajustarían a la realidad.

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS.
INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL
INTERNO CONTABLE**

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos SAS.
30 de septiembre de 2020

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos**:

1. Realizar el correspondiente inventario de los activos fijos que se encuentren a nombre del CPIP.
2. Conciliar periódicamente las cuentas pertenecientes a propiedad planta y equipo con el fin de tener certeza que las adiciones registradas se encuentran en las cuentas correspondientes.
3. Realizar el respectivo paqueteó de los activos fijos.

PROVISIONES. (PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS).

Afectación Presupuestal.

La Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” dispone en su Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. “Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...).

Principio de Anualidad

La Resolución No. 5284 de agosto 19 de 2011 “Por la cual se expide el manual de manejo de los recursos del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos”, establece:

“Para todos los efectos, el año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, pudiendo ser reincorporados en el siguiente año.

Hallazgos.

Provisiones

1. A la fecha de la auditoria financiera se evidencia que el Consejo tiene provisionado el valor de \$393.540.209, el cual a la fecha y por temas presupuestales no se ha realizado la respectiva ejecución de los recursos, así mismo el cual se debe de realizar la estimación, para que representen recursos de vigencia futuras.

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS.
INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL
INTERNO CONTABLE**

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos SAS.
30 de septiembre de 2020

27	PROVISIONES	393,540,209.00
2790	PROVISIONES DIVERSAS	393,540,209.00
279090	Otras Provisiones Diversas	393,540,209.00
27909001	Para Contingencias terraza	562,545.00
27909002	Contingencias de Funcionamiento	160,000,000.00
27909003	PROVISION DE OBRAS	1,718,664.00
27909004	PROVISIONES VARIAS DE CAPITAL	231,259,000.00

Control del Movimiento del presupuesto de Ingresos y Gastos

2. A la fecha de la auditoria financiera se evidencia que el consejo, realiza el movimiento crédito y contra crédito en el presupuesto de gastos y de ingresos, sin que ello implique la generación de un documento soporte dicho movimiento de los recursos.

Riesgos

El *Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos* está expuesta a:

1. Incurrir en investigación disciplinaria y fiscal por el no adecuado movimiento del presupuesto y soporte de ello, ante los entes de vigilancia y control como los son la Contraloría General de la Republica y Procuraduría General de la Nación.
2. Perdida del control administrativo y financiero de los recursos públicos, para realizar la respectiva toma de decisiones como pueden ser la contratación de personal y proyectos de inversión o promoción de la profesión.

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere al **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos**:

1. Realizar el respectivo control del movimiento de ingresos y gastos del presupuesto, así mismo el cual se debe encontrar aprobado por la junta directiva para realizar la ejecución de la misma, y dejando como anexos como resolución o acta de dicho movimiento.
2. En los temas de principios de anualidad presupuestal, se recomienda la realización de los recursos o proyectos que se desee ejecutar dentro el periodo fiscal, el cual no se puede dejar provisionado, así mismo si encaso se recomienda realizar la respectiva reversión de la provisión.